



ANA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 15 SET 2017  
*[Signature]*  
-----  
CECILIA HURTADO GAGO  
FEDATARIA

CUT: 119412

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 044 -2017-ANA

Lima, 13 SET. 2017

VISTO:

El escrito presentado con fecha 16 de agosto de 2017, por el servidor Jaime Luis Huerta Lozada, Administrador Local del Agua Ocoña - Pausa de la Autoridad Nacional del Agua; así como el Informe Legal N° 1456-2017-ANA-OAJ, de fecha 11 de septiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula el derecho del servidor público de contar con la asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos seguidos por causa de omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, en tal sentido, el artículo 154° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula las disposiciones del derecho a la defensa o asesoría legal con que cuentan los servidores para la defensa o asesoría en las entidades públicas cuando se les inicia procesos judiciales en su contra;

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores", la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio del derecho de defensa y asesoría se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la entidad, con fecha 16 de diciembre de 2015, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó mediante la Resolución Jefatural N° 322-2015-ANA, la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial a servidores y ex servidores, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la entidad;

Que, sobre el procedimiento para la contratación de servicios especializados en asesoría y defensa legal, el numeral 6.4 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, determina que el servidor o ex servidor, quien requiera la misma, deberá presentar una solicitud a la entidad, institución u organismo respectivo, quien a su vez, solicitará informe a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la misma, de conformidad con el artículo 6° de la indicada Directiva;



Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA señala que para acceder al derecho de defensa el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, entendiéndose este como la máxima autoridad administrativa; ii) Compromiso de reembolso; iii) Compromiso de devolución de costas y costos. iv) Copia de la citación, cedula de notificación o documento que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, investigación o proceso; v) La propuesta de defensa o asesoría legal; vi) Los términos de referencia del profesional o estudio propuesto;

Que, según el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el servidor Jaime Luis Huerta Lozada presentó su solicitud de asesoría legal adjuntando los documentos solicitados, entre estos, la Cédula de Notificación N° 2000-2017, a través de la cual se le notifica la Disposición Fiscal N° 02-2017, la cual resuelve prorrogar la investigación preliminar contra el actor dispuesta por la Fiscalía Provincial Penal de Paucar del Sara Sara por el presunto delito de Usurpación de Autoridad;

Que, el Informe Legal N°1456-2017-ANA-OAJ, de fecha 11 de septiembre de 2017, señala que el servidor ha cumplido con presentar todos los requisitos estipulados en la precitada Directiva, por lo que otorga su conformidad para la atención de la solicitud de asesoría legal referida;

Que, respecto a la investigación que viene llevando a cabo en la Fiscalía Provincial Penal de Paucar del Sara Sara contra el servidor precitado, debemos señalar que conforme a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos, el investigado presta servicios en la Administración Local del Agua Ocoña - Pausa y la denuncia en cuestión se fundamenta en cuanto a su participación como Administrador Local del Agua Ocoña Pausa, promoviendo un acto de elección del Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico de Pauza estando fuera del plazo establecido en la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, como correlato de lo expuesto, el numeral 6.4.4 de la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC señala que: *"Aprobada la solicitud, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando la información que le remitan las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, el estado del proceso, procedimiento o investigación, así como la etapa procesal, realizará el requerimiento respectivo a la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces para la contratación del servicio correspondiente"*;

Que, en tal sentido, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá realizar la contratación observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuera aplicable;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

ANA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 15 SET 2017

CECILIA HURTADO GAGO





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud de asesoría legal presentada por el servidor Jaime Luis Huerta Lozada, Administrador de la Administración Local del Agua Ocoña - Pausa de la Autoridad Nacional del Agua, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Precisar que en mérito a lo dispuesto en la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC, la Oficina de Administración deberá realizar las gestiones para la contratación de asesoría legal a favor del servidor Jaime Luis Huerta Lozada, de acuerdo a las normas sobre la materia.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al servidor Jaime Luis Huerta Lozada y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,



*[Handwritten signature of Yury A. Pinto Ortiz]*

**YURY A. PINTO ORTIZ**  
 Secretario General  
 Autoridad Nacional del Agua

ANA  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 15 SET 2017

*[Handwritten signature of Cecilia Hurtado Gago]*  
 CECILIA HURTADO GAGO  
 FEDATARIA